

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 13 DE JUNIO DE 1966

} Nº 15.638

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 175 de 3 de junio de 1966, por el cual se crea la Comisión de Transporte Terrestre y se le señala sus funciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 56 de 6 de junio de 1966, por la cual se declara resuelto un Contrato.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CREASE LA COMISION DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SE LE SEÑALA SUS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 175

(DE 3 DE JUNIO DE 1966)

por el cual se crea la Comisión Nacional de Transporte Terrestre y se le señala sus funciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la población y el desarrollo de las actividades relacionadas con el transporte terrestre en el territorio de la República, crean nuevas situaciones y necesidades que es necesario atender;

Que estas situaciones y necesidades deben resolverse de acuerdo con los fines de justicia social que el Estado le corresponde cumplir, procurando que las soluciones beneficien al mayor número posible de los habitantes del país;

Que para el efecto es conveniente escuchar la opinión, tanto de los organismos oficiales que se ocupan de dirigir y vigilar el transporte, como de los particulares que se dedican a dicha actividad o están estrechamente vinculados a ella.

DECRETA:

Artículo primero: Créase la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, como Organismo Asesor y de Consulta del Organismo Ejecutivo y del Ministerio de Gobierno y Justicia, en materia de transporte terrestre.

Artículo segundo: La Comisión Nacional de Transporte estará integrada por las siguientes personas:

- 1.— El Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá;
- 2.— El Director General del Tránsito de la Guardia Nacional;
- 3.— Un representante de la Asociación Panameña de Cooperación Intermunicipal;

4.— El Director Ejecutivo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, del Ministerio de Obras Públicas;

5.— Un representante de las Empresas afiliadas a la Cámara Nacional de Transporte;

6.— Un representante de los Pequeños Propietarios afiliados a la Cámara Nacional de Transporte;

7.— Un representante de los Propietarios de taxis;

8.— Un representante de los Obreros del Volante, de la República;

9.— Un representante de los Propietarios Independientes.

Parágrafo: El Jefe del Departamento de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, será el Secretario de la Comisión, quien tendrá derecho a voz pero no a voto en las deliberaciones de la Comisión, y su Suplente será el Jefe de Sección a cargo de los asuntos de transporte, de dicho Departamento.

Artículo tercero: Además de asesorar al Organismo Ejecutivo y al Ministerio de Gobierno y Justicia en la solución de los problemas relacionados con el transporte terrestre que éste someta a su estudio, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir, estudiar y darle curso a las solicitudes que se presenten ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, sobre aumento o reemplazo de unidades de vehículos destinados al transporte terrestre pagado de pasajeros, sobre creación y adjudicación de rutas y líneas de tránsito, fijación de sitios o espacios de aparcamiento y de terminales de servicio en todo el territorio nacional, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

b) Asesorar al Ministerio de Gobierno y Justicia, en lo relacionado con la expedición de los Certificados de Operación y Circulación para vehículos comerciales

c) Cooperar con las autoridades en el fomento y desarrollo de campañas de divulgación tendientes a mejorar la eficiencia y seguridad del transporte terrestre.

d) Someter a la consideración del Organismo Ejecutivo, las innovaciones y modificaciones que estime convenientes introducir a la reglamentación del transporte terrestre, procurando que se incorporen a la misma los acuerdos de carácter internacional que sobre la materia haya suscrito o suscriba la República de Panamá.

e) Recomendar al Organismo Ejecutivo la organización, modificación, ampliación y distribución de las rutas establecidas para el servicio de trans.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 9 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sujeta: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

porte colectivo de pasajeros, y la creación de las rutas nuevas que considere convenientes o necesarias para la mejor prestación de ese servicio.

f) Conocer de las quejas, denuncias y reclamos que se presenten ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, sobre infracciones de las disposiciones vigentes en materia de transporte terrestre cuyo conocimiento no corresponda a determinada autoridad, y de las que se presenten por violación de derechos adquiridos sobre la materia y cuyo conocimiento corresponda al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Parágrafo: La Comisión presentará al Ministerio de Gobierno y Justicia, dentro del término que estipula su reglamento y en forma de recomendación razonada, las resoluciones que adopte sobre las materias de las cuales conozca de conformidad con este Decreto, para que el Organismo Ejecutivo o el Ministerio, según el caso, decida sobre el particular.

Artículo cuarto: Cada miembro de la Comisión tendrá un suplente que él reemplazará en sus ausencias temporales o accidentales.

El suplente del Ministerio de Gobierno y Justicia será su Viceministro quien será el Vicepresidente; el Suplente del Director General del Tránsito de la Guardia Nacional será el Oficial de esa Dirección que la misma designe; el Suplente del Director Ejecutivo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, del Ministerio de Obras Públicas, será el Subdirector Ejecutivo de la CAM; el Suplente del Tesorero Municipal, será el Secretario de Tesorero Municipal.

Artículo quinto: Los miembros de la Comisión de las organizaciones particulares mencionadas en el Artículo Segundo de este Decreto, lo mismo que sus suplentes, serán escogidos por el Organismo Ejecutivo, de ternas que a petición suya, le presentarán dichas organizaciones en todo el país. El representante de la Asociación Panameña de Cooperación Intermunicipal y sus Suplentes, serán escogidos por el Organismo Ejecutivo, de ternas que presentará dicha Asociación.

Artículo sexto: La renuncia, ausencia del país por más de medio año continuo, la remoción del cargo público o la pérdida del empleo o de la calidad que determinó el nombramiento de una persona como miembro o como Suplente de la Comisión, constituirán, ausencia absoluta que deberá

llenarse mediante la designación de otra persona para el cargo.

Artículo séptimo: Los miembros de la primera Comisión que se nombre terminarán en sus funciones el día 31 de octubre de 1968.

Artículo octavo: Este Decreto deroga el Decreto No. 415, de 10 de diciembre de 1956, y comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE RESUELTO UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 56

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional— Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Resolución Ejecutiva número 56.
—Panamá, 6 de junio de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 25 de mayo de 1966, el Dr. Dioscórides M. Franco B., Apoderado de Lilia de Malek, Representante Legal de Fundación Malek, solicita la Resolución del Contrato Nº 96 de 26 de octubre de 1964, firmado entre La Nación representada por este Ministerio y la Fundación Malek, representada por Lilia de Malek;

Que por razón de la muerte de su esposo Juan Malek la señora Lilia de Malek se ha visto imposibilitada de continuar la operación de la fundición aludida;

Que mediante copia autenticada del señor Manuel B. Moreno, Director Administrativo de la Contraloría de la Nación comprueba la señora de Malek el depósito de Garantía hecho en la Contraloría por la suma de doscientos sesenta balboas (B/.260.00) para garantizar su contrato;

RESUELVE:

Declarar resuelto el contrato Nº 96 de 26 de octubre de 1964 firmado entre la Nación, representada por este Ministerio y la Fundación Malek, representada por Lilia de Malek y ordenar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza correspondiente.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

DENTOL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado cremas dentales, polvos dentales, cepillos de dientes, líquidos para el lavado de la boca y otros productos para la higiene bucal, lo mismo que sus respectivos ingredientes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Dentol, será usada oportunamente por la peticionaria, en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1) Poder de la peticionaria;
- 2) Declaración Jurada;
- 3) Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4) Constancia de pago de los derechos, y
- 5) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, de febrero de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV.44.508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Se-

gunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase No. 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

BUNNY CLUB

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos de tocador en general y específicamente una línea de artículos de tocador para hombres consistente en cremas de afeitar, lociones para después de afeitar, talcos, desodorantes, lociones y pomadas para el cabello, shampoo, colonias y jabones de tocador.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras Bunny Club y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 1º de abril de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV.44.508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gino Sandrono Rossaro, varón, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, portador del permiso de residencia No. P.P.P. 15-172, en mi carácter de representante legal de la sociedad denominada "Gino Sandrono", Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad, le confiero poder especial al Licenciado Rodolfo García de Paredes, también mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio, con despacho profesional en los altos de la casa No. 27-52 de la Ave. Cuba, para que en nombre y representación de la citada compañía solicite a Ud. el registro de la marca de fábrica "Closter" de su propiedad.

El Licenciado García de Paredes queda facultado para sustituir, revocar sustituciones, desistir y recibir.

Panamá, 11 de octubre de 1965.

Gino Sandrono Rossaro.

Acepto:

R. G. de Paredes,
Céd. No. 8-2-1171.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Rodolfo García de Paredes, de calidades expresadas en el poder que antecede y en ejercicio del mismo, atentamente y de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939, solicito ante Ud. a nombre de la sociedad "Gino Sandrono, Compañía Limitada", constituida según las leyes de la República de Panamá y domiciliada en esta ciudad, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

C L O S T E R

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Dicha marca es usada actualmente por la peticionaria en el comercio nacional e internacional y sirve para amparar y distinguir en el comercio lentes de anteojos y armazones de anteojos. La marca será usada también para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional productos de perfumería y de tocador.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a los productos, vasijas, recipientes, paquetes, etc.

Acompaño: a) certificación del Registro Público sobre la existencia de la sociedad "Gino Sandrono, Compañía Limitada", y de quien es su representante legal; b) comprobante de haberse pagado los derechos correspondientes; c) declaración jurada; d) seis (6) etiquetas de la marca, y e) el clisé de la marca para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

R. G. de Paredes,
Céd. No. 8-2-1171.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chevron Chemical Company, una sociedad establecida de conformidad con las leyes del Esta-

do de Delaware, 100 West Tenth Street Wilmington, Delaware, con domicilio y oficinas en 200 Bush Street, San Francisco, California 94120, por medio de sus apoderados solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

A L K A N E

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta solicitud se basa en el Certificado 14.804 de la República de Guatemala. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de la clase 4a. de la nomenclatura de artículos para el registro de marcas, y especialmente, materiales básicos e iniciales para la manufactura, preparación o fabricación de detergentes y en general todo tipo de detergentes para limpiar y pulimentar". La marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Certificado de la República de Guatemala No. 14.804 debidamente autenticado; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Constancia del pago hecho al Estado; e) Poder que se nos ha conferido, y f) Traducción de la autenticación del poder.

Panamá, 9 de febrero de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima denominada Agla, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

H I S T A B S

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación farmacéutica de acción antihistamínica, que se fabricará ya sea en Panamá o en el exterior.

La etiqueta que se acompaña representa la marca tal como se desea registrar y amparar y como será usada.

Dicha marca ha sido usada en la República de Panamá y se usará próximamente en el comercio internacional.

Se aplica o fija a los productos que ampara por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) etiquetas; b) comprobante de pago de los derechos; c) el poder con la declaración jurada. El certificado del Registro Público se encuentra agregado a la solicitud de Nitrong, de 28 de agosto de 1961.

Panamá, 8 de febrero de 1965.

Ramón Carrillo,
Céd. No. 8-AV-17-162.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivos, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República Alemana, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince años (15) un invento que se refiere a "un procedimiento para la obtención de benzolsulfonilureas", conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompaña:

- Declaración de inventores con transferencia de derechos a favor de mis poderdantes;
- Memoria descriptiva completa y detallada en doble ejemplar del invento;
- Comprobante de haber pagado el impuesto;
- Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el No. 149.

Panamá, 12 de abril de 1965.

Ascanio Mulford,
Céd. E.8.9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rhone-Poulenc, S. A., una sociedad, organizada y existente de acuerdo con las leyes francesas, con domicilio en la Avenida Montaigne No. 22, París, 8o. Distrito, Francia, mediante su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita una patente de invención por veinte (20) años para un invento, que consiste en "Nuevas Aminas Derivadas de la Fenotiacina y sus procedimientos de preparación".

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, un poder.

Panamá, 24 de mayo de 1965.

José Antonio Mendieta F.,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol-Myers Company, una sociedad, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware y con domicilio en la Carretera Thompson, Syracuse del Estado, Nueva York, Estados Unidos de América, representadas por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita de Ud., en forma respetuosa, una patente de invención por veinte (20) años; para una invención que se refiere a: proceso para la preparación de 3, 4-Dihidro-2. Bensotioipranos sustituidos, invención que se refiere a compuestos novedosos que poseen una utilidad valiosa como agentes anti-fértiles orales, y etc.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; el poder aparece en las peticiones de Patente de invención cuyo recibo oficial son: 354 - 366 - 894, (Amheteropen; Jeringas Hipodérmicas, etc.).

Panamá, 23 de agosto de 1965.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Rhone-Poulenc, S. A., representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años para un invento que consiste en la preparación de nuevos derivados del Imidazol, de fórmula general.

Se acompaña: Poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. Rhone-Poulenc, S. A., una entidad francesa, con domicilio en el No. 22 de la Avenida Montaigne, París 8o., Francia.

Panamá, 11 de diciembre de 1964.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La Sociedad Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a "un procedimiento para la preparación de "Benzosulfonilureas" conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompaña:

- Comprobante de haber pagado el impuesto;
- Memoria descriptiva completa y detallada en doble ejemplar del invento;
- Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 181.

Panamá, 28 de octubre de 1964.

Ascanio Mulford,
Céd. E.8.9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio en Eindhoven, Holanda, representada por el suscrito, solicita una patente de invención por veinte (20) años para un invento que consiste en: "Mejoras en relación con arreglos o Facilidades de Navegación".

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones y los dibujos correspondientes, el poder aparece en la petición de Patente de Invención para amparar "Alcoholamonas sustituidas de la misma peticionaria". Acompaño Poder.

Panamá, 25 de mayo de 1965.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Bristol-Myers Company, una sociedad, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware y con domicilio en la Carretera Thompson, Syracuse del Estado, Nueva York, Estados Unidos de América, representadas por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita de Ud., en forma respetuosa, una patente de invención por veinte (20) años; para una invención que se refiere a: ciertos compuestos novedosos preparados de la feniltoloxamina y se refiere al pamoato de feniltoloxamina y al aluminopamoato de feniltoloxamina.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; el poder aparece en las peticiones de Patente de Invención cuyo recibo oficial son: 354 - 366 - 894, (Amheteropen; Jeringas Hipodérmicas, etc.).

Panamá, 10 de agosto de 1965.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias;

La Sociedad Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República Alemana, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince años (15) un invento que se refiere a "un procedimiento para la preparación bencenosulfonil-ureas", conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Declaración de inventores con transferencia de derechos a favor de mis poderdantes;
- Memoria descriptiva completa y detallada en doble ejemplar del invento;
- Comprobante de haber pagado el impuesto;
- Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el No. 149.

Panamá, 17 de mayo de 1965.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8.9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Que mediante Escritura Pública número 247 de 10 de junio de 1966, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la suscrita ha comprado al señor Vidal Broce Moreno, el establecimiento comercial denominado Refresquería Iris, ubicado en Avenida Perú, de esta ciudad.

(Artículo 777 del Código de Comercio).
Panamá, junio 10 de 1966.

Rosa G. de Rodríguez,
Cédula 8.218-139.

L. 58176
(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 24-V

(2ª Convocatoria)

Hasta el día 29 de junio de 1966, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Comestibles", con destino al Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones

del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 11 de junio de 1966.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

EMMA TAXILA CONTE,

Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé,

CERTIFICA:

Que el día once de mayo de mil novecientos sesenta y seis, presentó el Lic. Marcelino Jaén, libelo de demanda, como apoderado de la señora Magdalena Rangel contra Motores Colpan S. A., Cía. Interamericana de Seguros S. A., Nicolás Achurra padre y Nicolás Achurra Jr., para que paguen a la demandante la suma que se estipula en el libelo de demanda.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis, a petición de parte interesada.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 27899

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 65, Asiento 95.621 del Tomo 437 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Marksway International, Inc."

Que al Folio 83, Asiento 100.250 (bis) del Tomo 550 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, quienes somos todos los accionistas con derecho a voto de Marksway International, Inc., por el presente convenimos en que dicha sociedad se disuelva, y por el presente se disuelve, a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 1020 de 28 de marzo de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 9 de mayo de 1966.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, 19 de mayo de 1966.

José Guerrero G.,

Sub-Director General del Registro Público.

L. 50.874

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 353, Folio 384, Asiento 77917 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Compañía de Empresaria, S. A.

Que al Tomo 550, Folio 1, Asiento No. 100.009 Bis de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita el Acta de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "El Presidente de la sociedad, Sr. John P. Manard, en representación de la Junta Directiva presentó una moción a los accionistas y por unanimidad aprobaron la siguiente resolución: 1) Que la sociedad Compañía de Empresaria, S. A., organizada de conformidad con las leyes de la Rep. de Panamá por escritura pública No. 3575, del 11 de noviembre de 1958, de la Not. 3a. del Circuito de Panamá, de la Rep. de Panamá, y debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, en la Sección de Personas Mercantil, al Tomo 353, Folio 384, Asiento No. 77917, con fecha 13 de noviembre de 1958, sea y por la presente se disuelva.

Dicha Acta fue protocolizada por Escritura Pública No. 1099 de lo. de abril de 1966, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es el 9 de mayo de 1966.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del Registro Público.

L. 39016
(Una publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 362, Asiento 80.448 del Tomo 366 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Mafilda Inc."

Que al Folio 111, Asiento 100.320 (bis) del Tomo 550 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "La sociedad antes mencionada se declara disuelta a partir de esta fecha....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 4424 de 30 de diciembre de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 13 de mayo de 1966.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy 26 de mayo de 1966.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del Registro Público.

L. 54.207
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

En el caso que contemplamos del señor Julio Jesurun Pérez, se llenan con exceso las tres primeras condiciones que exige la disposición transcrita; y por tanto, de conformidad con la disposición mencionada, en concordancia con el artículo 58 de la misma excerta, y del artículo 1345 del Código Judicial, en concordancia con los números 1340 y 1344 de dicho Código; el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara la presunción de muerte de Julio Jesurun Pérez, colombiano, varón, de setenta y siete (77) años de edad, casado, hijo de Julio Jesurun e Isabel Pérez; y ordena que esta declaratoria se publique en periódico oficial por tres veces, con intervalo de cinco días por lo menos.

Cópiase y notifíquese.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 54366
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Eliseo Álvarez Escartín, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal número 8-72-967, se apersonó a este despacho el 17 de julio de 1965, y por intermedio del abogado Lic. Enrique Núñez G., como apoderado especial, solicitó en condición de hermano, y con audiencia del Ministerio Público, que se declarara la presunción de muerte del señor Santander Álvarez Escartín, porque había transcurrido a la presentación

de la demanda más de tres meses de su desaparición en un naufragio en aguas de la Provincia de Colón, el 21 de octubre de 1964.

Por tanto, y de acuerdo con los artículos 1344 y 1345 del Código Judicial el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

La presunción de muerte de Santander Álvarez Escartín, varón, panameño, casado, con Segunda Rodríguez de Álvarez, vecino de Panamá, nacido en esta ciudad de Panamá el día (3) de julio de mil novecientos veintitres (1923), dentro del matrimonio de Eudoro Álvarez e Isolina Escartín de Álvarez; ocurrido en el naufragio de la Moto-nave "César Prado" dentro de las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, en el mar Caribe, frente a las costas del Distrito de Portobelo, Provincia de Colón; y

ORDENA:

Que se publique esta sentencia en la "Gaceta Oficial" por tres veces con intervalo de cinco días por lo menos. Cópiase y notifíquese.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 35149
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón por este medio,

EMPLAZA:

A Ruth Angela Watts de Brown, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Harold Smith Brown o Harold Brown Smith.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

PRUDENCIO A. AIZPU.

José D. Ceballos.

L. 37.741.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza al señor José Pablo Ceballos, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio, en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la solicitud de autorización para adoptar introducida por los señores José Isaac Espinosa Escudero y Rosa Cedeño de Espinosa.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausentes, con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación legal, hoy tres de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

LIC. RICARDO VALDES.

Lic. Ricardo Villarreal A.

L. 58339
(Única publicación)